



Santiago, 4 de septiembre de 2025

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

HECHO ESENCIAL

Empresas CMPC S.A.

De mi consideración,

En virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10°, ambos de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, debidamente facultado, comunico a Ud. como hecho esencial de Empresas CMPC S.A. (la “Compañía”), lo siguiente:

1. Que Empresas CMPC S.A. se ha constituido en garante y codeudor solidario de su filial Inversiones CMPC S.A., en virtud de la emisión de un bono que ha efectuado en los Estados Unidos de América el día de hoy.

La emisión se acogió a la regla 144A de la Regulación S de la United States Securities Act de 1933 y alcanzó un monto de US\$600.000.000 (seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América). El bono es de carácter subordinado, con vencimiento a 32.25 años. El bono pagará una tasa de interés 6,70%. La tasa efectiva de colocación es de 6,704%, con un spread sobre el bono del Tesoro de Estados Unidos a 7 años de 283.4bps. Sus intereses se pagarán semestralmente con un primer cupón semestral y el capital se amortiza en una cuota al vencimiento.

Los recursos de esta colocación serán destinados a financiar o refinanciar, en forma total o parcial, gastos e inversiones, en uno o más Proyectos Verdes y/o Sociables, elegibles conforme al Marco de Financiamiento Verde, Social y Vinculado a la Sostenibilidad de Empresas CMPC S.A. o de cualquiera de sus filiales. Mientras se realiza dicha asignación, los ingresos netos provenientes de la colocación se destinarán al refinanciamiento de pasivos, inversiones y otros fines corporativos generales.

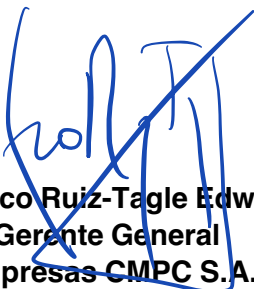
Este bono híbrido tiene la particularidad de ser subordinado a la deuda senior de CMPC, pudiendo el pago de intereses ser diferido a discreción de la empresa y no puede ser prepago antes del año 7. Por tener estas características, para las clasificadoras de riesgo es considerado en un 50% de su valor nominal como capital, hasta la primera fecha de prepago.



2. Que, en su sesión ordinaria del día de hoy, el Directorio de la Compañía acordó no distribuir el dividendo provisorio contemplado para el mes de septiembre en la política de dividendos informada en la Junta Ordinara de Accionistas de abril de 2025. Lo anterior se funda en que, si bien al primer semestre del ejercicio los estados financieros de la Compañía presentan utilidades, el Directorio estimó conveniente postergar la definición respecto de la distribución para el mes de diciembre de 2025, fecha en que según la política de dividendos informada a la Junta Ordinaria de Accionistas corresponde la distribución de un dividendo provisorio.

Es posible estimar que la información contenida en la presente comunicación tendrá efectos en los Estados Financieros de la Compañía, no siendo posible cuantificarlos en este momento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Francisco Ruiz-Tagle Edwards
Gerente General
Empresas CMPC S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Comisión Clasificadora de Riesgo